ANEXO ELECTRONICO

CONVENIO INTERADMINSITRATIVO No 040-2024

CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
IDENTIFICACION	**NIT. 800094164-4**
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII**
IDENTIFICACIÓN	**NIT. 891.201.845-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN PABLO JAMIOY JOJOA**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 97.470.890 expedida en Sibundoy**
OBJETO	***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISION DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL PIO XII MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.***
VALOR DEL CONTRATO	**OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000 MDA/CTE**
APORTE DEPARTAMENTO	**SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($795.000.000 MDA/CTE)**
APORTE E.S.E HOSPITAL PIO XII	**CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000 MDA/CTE)**
PLAZO DEL CONTRATO	Se estima que la actividad objeto de la necesidad del contrato se desarrollará partir de que se perfeccione y legalice el convenio y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio, sin que exceda la vigencia fiscal 2024, esto es 31 de diciembre de 2024.
CDP	No. **5389 de 10 de octubre de 2024**
REGISTRO BPIN	BPIN No. **2024006860309** del 3/10/2024

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la misma Carta Política consagra, en su Artículo 48, que la seguridad social en un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado, en su sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, la Constitución Política en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en su Artículo 49, modificado por el acto legislativo 02 de 2009, determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente, expresa, que corresponde al estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de

saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También prevé que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, en su Artículo 2, Regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo que su goce se garantiza mediante su prestación como un servicio público esencial. El Estado debe dirigir, supervisar y adoptar políticas que aseguren igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud.

Que a través de la Ley 1438 de 2011 "se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la citada Ley, en su artículo 15 señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participa en la atención de los determinantes sociales.

Que, la Secretaría de Salud Departamental, en cumplimiento de sus responsabilidades conferidas por la normatividad vigente, debe seguir las directrices nacionales y garantizar la integración de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en la formulación e implementación de los Planes Territoriales de Salud (PTS) y los Planes de Acción en Salud (PAS), asegurando la concurrencia de los actores y los recursos en los territorios asignados. En este sentido, es deber de la Secretaría de Salud Departamental realizar un seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos destinados a la operación de los EBS, monitoreando tanto los resultados en salud como la ejecución técnica en los municipios de su jurisdicción. Adicionalmente, debe participar activamente en la priorización y reconocimiento de los microterritorios donde operarán los EBS, en coordinación con las autoridades municipales y las Empresas Sociales del Estado (ESE), garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Atención Primaria en Salud (APS).

Que, la Ley 100 de 1993, en sus Artículos 194 y 195, determinan que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) son responsables de la prestación de servicios de salud en sus territorios. Estas entidades pueden recibir transferencias directas del Presupuesto de la Nación para cumplir con sus funciones.

Que, la Resolución 555 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, define los criterios para la asignación de recursos a entidades territoriales y E.S.E. para programas de desarrollo en salud, estableciendo un marco para la distribución de recursos públicos en el sector salud.

Que, la Resolución 737 de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección, modifica requisitos para la asignación de recursos, indicando que los actos administrativos relacionados con la asignación deben cumplir con ciertos requisitos establecidos por el Ministerio.

Que, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII**, con Nit **891.201.845-2** es una entidad de carácter público, del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con domicilio principal en el Municipio de **COLON (P),** creada como tal mediante **Ordenanza N° 273 de 9 de diciembre de 1998 emitida por la Asamblea Departamental del Putumayo.**

Que según certificado de viabilidad e idoneidad suscrito por la Secretaria de Salud Departamental, se tiene que analizados los documentos presentados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PIO XII**, con Nit **891.201.845-2** cuenta con la experiencia e idoneidad y capacidad administrativa, para ejecutar el presente objeto contractual de conformidad a los lineamientos técnicos contenidos en el proyecto de inversión

denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con número de registro **BPIN (2024006860309) del 03/10/2024.**

Que, la Secretaría de Salud Departamental, presentó a la Oficina del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** con número de registro **BPIN (2024006860309) del 03/10/2024.**

Que, la Gobernación del Putumayo en cumplimiento de las acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Departamental SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027 y desde la Secretaría de Salud Departamental, requiere ejecutar el proyecto a cumplir con sus obligaciones y competencias en materia de implementación de la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social que permita la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, y en esa línea de las competencias en referencia a la conformación y financiación de los quipos básicos en salud, como aquellos

El convenio interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes.

El presente Contrato se rige por las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISCIÓN DE EQUIPOS DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ESE HOSPITAL PIO XII, DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al presente objeto, es preciso que la E.S.E Hospital Pio XII cumpla a cabalidad con lo establecido en el presente convenio, cada una de las obligaciones debe ceñirse a lo consignado en la ley 1438 de 2011, la Resolución 555 de 2022 y la Resolución 737 de 2024 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección, así como las demás condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por esta entidad.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS: las especificaciones técnicas en que debe ejecutarse el objeto del presente convenio interadministrativo se encuentran establecidas en el proyecto de inversión denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** identificado con número de registro **BPIN 2024006860309 del 03/10/2024, como sigue;**

Item	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	UNIDAD	Cantidad solicitada	P_1 unitario ($) [incluye IVA]	Valor t ($) [incluye IVA]
1	TENSIÓMETRO ADULTO	**1. Especificaciones Generales** Tensiometro portatil adulto Rango: 0-300 mmHg Exactitud a +/- 3 mmHg Intérvalos desde 10 mmHg: Indicador preferiblemente 360º para una fácil visualización desde cualquier ángulo	**UNIDAD**	5	**$ 2.004.592,58**	**$ 10.022.962,90**

		Dos tubos de conexion, facil de lavar, rango 29- 42 cm. Brazalete: Dos Piezas adhesivo, Reusables de Nylon, Tipo Velcron. Perilla de Insuflación: Libre de látex con válvula de liberación de aire. Peso minimo 0.4 KG Tamaño ≥ 21,6 x 19,7 cm				
2	TENSIÓMETRO PEDIÁTRICO	**1. Especificaciones generales** Manómetro incorporado con un rango de medición de 0 a 300 mmHg Exactitud de medición de +-3mmHg División de escala de 2 mmHg o menor Pantalla con diámetro mínimo de 45mm con escala de lectura legible Perilla de insuflación con válvula de liberación de aire y sistema de seguridad que impida la salida del mismo. Manguera que une la perilla con el brazalete. De tela reutilizable con sujetador tipo Velcro, de fácil lavado y desinfección. Con bolsas de insuflación libres de látex.	**UNIDAD**	5	**$ 2.442.051,44**	**$ 12.210.257,20**
3	FONENDOSCOPIO DOBLE PROPOSITO	**1. Especificaciones Generales** Fonendoscopio doble proposito Diafragmas de doble frecuencia Membrana de una sola pieza Longitud ≥ 69cm Peso minimo 150g Doble cara, adultos y pediátrico Material preferiblemente Acero inoxidable Diámetro del diafragma ≥ Adulto: 4.3cm Pediátrico: 3.3cm	**UNIDAD**	5	**$ 1.365.238,30**	**$ 6.826.191,50**
4	TERMÓMETRO INFRARROJO CORPORAL	**1. Características Generales** permite rangos de medición en cuerpo entre los 30°c y los 50°c pantalla LCD para una óptima lectura tanto de temperatura como información adicional al dispositivo permite almacenar lecturas capacidad de Potencia: 3Vdc, permite baterías AAA indicador niveles de batería (alto -bajo) en pantalla	**UNIDAD**	5	**$ 867.387,12**	**$ 4.336.935,60**
5	TABLA DE SNELLEN	**1. Caracteristicas generales:** Tamano 56 x 25 cm Material poliestireno blanco Acabados: broche metálico	**UNIDAD**	5	**$ 33.317,84**	**$ 166.589,20**
6	INFANTÓMETRO	**1. Características Generales** Rango de medición: 10 - 100 cm División:1 mm Dimensiones minimas (AxAxP): 1110 x 115 x 333 mm Peso menor a: 2 kg Medición móvil	**UNIDAD**	4	**$ 2.411.832,50**	**$ 9.647.330,00**
7	BASCULA PEDIATRICA	**1. Especificaciones generales:** Bloqueo de lb/kg Capacidad: 2 kg / 44 libras Resolución: 1 g / .5 onza Pantalla: lcd de 15.2 mm Funciones: conversión de lb/kg,	**UNIDAD**	7	**$ 1.825.817,20**	**$ 12.780.720,40**

		Bloqueo de kg, Puesta a cero/ tara Cero automático Apagado automático Peso: 2.49 kg (5.5 libras) Dimensiones: tamaño de la bandeja: 489 mm (ancho) x 33 mm (prof.) X 67 mm (alto)				
8	MONITOR FETAL	**1. Especificaciones técnicas:** Configuración estándar mínima de FHR1, TOCO, FM, Registrador, ECG de 3/5 deriv. Temperatura, SpO2, RESP, FHR Monitorización gemelar Tamaño: ≥ 340mm*270mm*95mm Revisión de la forma de onda de mínimo 240s Alimentación 100-240V~, 50/60Hz±1Hz Tipo Batería recargable litio Recarga de batería: Máximo 5 horas de carga mínimo 5 horas de trabajo continuo Pantalla táctil de mínimo 12" a color Resolución mínima 800*600 Ultrasonido Doppler de pulso Frecuencia ≥ 1,0MHz ±1% Medición de la FCF entre 30bpm ~ 250bpm Hora de la alarma: ≤30s TOCO: 0-100% Modo Cero Auto/Manual Marca de movimiento fetal Tabla de tendencias mínimo 120 horas	**UNIDAD**	4	**$ 21.761.957,70**	**$ 87.047.830,80**
9	DOPPLER	**1. Especificaciones Generales** Pantalla: LCD de minimo 40x20mm. Rango: 50 ~ 210bpm. Resolución: 1 bpm. Tiempo de grabación minimo: 200s. Potencia de salida de audio: 0.5W. Apagado automático en sin operación. Tamaño minimo: 3 (profundidad) x 8 (ancho) x 13 (altura) cm. **2. Accesorios** bateria	**UNIDAD**	5	**$ 3.226.442,72**	**$ 16.132.213,60**
10	ELECTROCARDIOGRAFO	**1. Especificaciones generales:** Fuente de alimentación: 100-240V~, 50/60Hz±1Hz Batería de iones de litio (recargable) Capacidad mínima de la Batería 3000mAh, con un tiempo de carga de 4 horas. Con batería de reserva de 2 horas para trabajo continuo Pantalla táctil LCD a color mínimo de 10 pulgadas Con 12 formas de onda Con Brillo Ajuste automático y Manual de 1 a 10 **2. Accesorios:** Set pinzas x4, set chupas x6, Cable EKG, Rollo de papel, cable AC y manual.	**UNIDAD**	5	**$ 20.683.007,98**	**$ 103.415.039,90**
11	INCUBADORA	**1. Especificaciones generales:** Tamaño: 1130mm×650mm×1350mm Peso máximo de 85kg Tamaño de colchón 408mm×635mm×20mm Pantalla tamaño: 8" TFT pantalla táctil	**UNIDAD**	2	**$ 31.197.833,35**	**$ 62.395.666,70**

		Con humificador, cajón y ruedas con frenos Eficiencia del filtro: 95% con partículas de 0,3um, 99,9% con partículas de 0,5um CO2 concentración: 0,1% Un indicador de alarma (Indicador de encendido, Indicador de batería, Sonido de alarma, Sonido de tecla de operación) Control de temperatura Control de humedad relativa de: 30%~99% Voltaje de entrada: 100-120V~or 200 - 240V~ Corriente de entrada: 10A o 6.6A Frecuencia de entrada: 50/60 Hz Monitor de oxígeno incluido, con Rango de medición de 10~100% y Precisión de medición de ±2%				
12	CUNA DE CALOR RADIANTE	**1. Especificaciones generales:** Fuente de Alimentación: 110~220v50/60Hz Dimensiones mínimas 100*70*80 cm Rango de control de temperatura piel de aproximadamente 31°c~38°c Exactitud de control de temperatura de ¬0.5°c Precisión del sensor de temperatura piel de ±0.3°c Uniformidad de la temperatura del colchón <2°c Tiempos de calentamiento desde 25°C menor de 30min Tamaño del colchón mínimo 65 cm x 50 cm Colchón con Difusor de presión antiestático, impermeable y lavable. Inclinación de la cuna trendelenburg y trendelenburg invertido de ±7° Luz LED con Intensidad ajustable. Con4 ruedas con 2 frenos delanteros. Alarmas visuales y audibles de Alarma de Sensor piel, temperatura excesiva, desviación o comprobación del bebé, alimentación de energía y fallo del sistema.	**UNIDAD**	2	**$ 19.198.666,65**	**$ 38.397.333,30**
13	SILLA DE RUEDAS	**1. Especificaciones generales:** Marco plegable Llantas macizas y rin estrella con pin de desmonte rápido, graduable en altura para facilitar la basculación Configuración para graduación en altura en sus llantas traseras y delanteras Respaldo con reclinación fija por tornillo de 85° a 105° Apoyabrazos acolchados graduables en altura tipo escritorio, removibles y abatibles Confortable tapicería en lona Freno manual mínimo en llantas traseras Banda para sujeción de piernas en cada uno de los reposapiés Reposapiés abatibles, removibles y graduables en altura Capacidad de peso mínimo 110 kg. Ruedas delanteras macizas ≥8 x 1,2" Llantas traseras macizas ≥ 24 x 1 3/8" con pin de desmonte rápido y graduación en altura.	**UNIDAD**	10	**$ 839.941,67**	**$ 8.399.416,70**
14	BOMBA DE	**1. Especificaciones generales:**	**UNIDA**	2	**$**	**$**

	INFUSIÓN	pantalla táctil de 4.3 ´´ pulgadas Caudal ajustable desde mínimo 0.01 ml/h a 1500ml/h. La precisión de la velocidad y volumen de la infusión es del 5%. Con Eliminación inteligente de la oclusión, reduciendo el daño del Bolo. Fuente de alimentación 100v-240v, 50 / 60hz con Batería litio de 2200mAh/ 11,1v/24.42 Wh Minimo 5 horas de funcionamiento de la batería y menos de 6 horas para cargar completamente. Minimo con Modos de Infusión: Modo Flujo, Modo Flujo + Volumen, Modo Flujo + Tiempo y Modo Volumen + Tiempo y Modo de Tasa de Goteo Exactitud de la infusión de 1 ml/h, ± 5 % Resolución de 0.01ml Volumen de Infusión: 0 – 9999.99 ml , Flujo de Purga / Bolo: 0.1 - 1800 ml/h Volumen Purga / Bolo: 0.1 - 9999 ml Volumen de Bolo: min 1 ml - max 100 ml **2. Accesorios** Soporte de Atril con tornillo de fijación, Adaptador cargador Tipo C, manual de usuario.	**D**		**16.198.875,00**	**32.397.750,00**
15	DIGITALIZADOR RAYOS X	**1. Especificaciones generales:** Resolución en escala de grises Adquisición de datos: 20 bits/píxel Salida a procesador: 16 bits/píxel Alimentación eléctrica Alimentación eléctrica externa con medición automática (24 V salida). Entrada:100V - 240V, < 2A, 50/60 Hz y Fusible: máx. 16A Indicador LED de estado- Mensajes de error y de estado en monitor PC Externo Nivel de ruido máx. 65 dB (A) Disipación térmica en reposo 30 W y máx. 140 W Compatible con DICOM	**UNIDAD**	1	**$ 38.397.333,30**	**$ 38.397.333,30**
16	LARINGOSCOPIO	**1. Especificaciones generales:** En acero quirúrgico Sistema de fibra óptica Hojas macintosh (curvas): tamaño #2, #3 y #4 Hojas miller (rectas): tamaño #0, #1, #2 y #3 Hoja robertshaw: tamaño #0 Mango mediano de latón cromado alimentación eléctrica 2 baterías tipo c	**UNIDAD**	2	**$ 2.451.441,75**	**$ 4.902.883,50**
17	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	**1. Especificaciones generales:** Puede ser utilizado con la interfaz no invasiva o invasiva. Flujo máximo 180 L/min. Volumen corriente máximo 10 a 3000 mL. Frecuencia respiratoria: 0 a 150 min-1. Tiempo de subida de máximo de 0 a 2 s. Presión limite máxima 0 a 65 cmH2O. Presión inspiratoria máxima de 1 a 65 cmH2O. PEEP de 0 a 40 cmH2O. Tiempo inspiratorio de 0,1 a 10 s.	**UNIDAD**	1	**$ 107.992.500,00**	**$ 107.992.500,00**

		Relación I:E: 1:4 a 4:1. Flujo inspiratorio de 0 a 180 L/min. Flujometro digital de 0 a 15 L/min.				
18	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	**1.Caracteristicas Generales** Otoscopio con iluminación LED a través de fibra óptica de 3.5 volts como mínimo. Lente con aumento mínimo de 2.5X. Con 4 espéculos reusables en diferentes tamaños como mínimo. Sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas. Que permita la inserción de instrumentos externos. Vida útil del LED de 10,000 horas mínimo o 7 años como mínimo. Temperatura de color en el rango de 3,500 a 5,500 grados Kelvin. Oftalmoscopio con iluminación LED de 3.5 volts como mínimo. Con al menos 6 aperturas y 3 filtros. Con al menos 28 lentes para dioptrías dentro del rango de -25 a +40. Mango metálico de acabado rugoso o estriado. Para uso con batería recargable. Con control de intensidad de luz. Cargador y baterías según recomendaciones del fabricante. Acoplamiento de otoscopio y oftalmoscopio al mango por sistema mecánico de giro. Con estuche rígido para guardar los accesorios.	**UNIDAD**	1	**$ 7.559.475,00**	**$ 7.559.475,00**
19	BALAS DE OXIGENO PORTATIL	**1.Caracteristicas Generales** Cilindro en aluminio para oxigeno capacidad DE 248 litros Sin contenido de oxigeno Presión de carga 2psi Durabilidad y resistencia a la corrosión	**UNIDAD**	2	**$ 1.241.913,75**	**$ 2.483.827,50**
20	FLUJOMETROS	**1.Caracteristicas Generales** Flujómetro para toma de 0 a 15 l/min Presión compensada con válvula de control de flujo. Cuerpo de material en latón, acero inoxidable, acrílico de alta densidad grado médico o aluminio. Columna transparente con escala de indicación en litros por minuto. Con salida de flujo para oxígeno Escala de 0,5- 15 lpm	**UNIDAD**	3	**$ 345.446,43**	**$ 1.036.339,30**
21	EQUIPO ESTERIL PARA PARTOS	**1.Caracteristicas Generales** 9 piezas de acero inoxidable 1 tijera para episiotomia de 22 CM. 1 Tijera umbilical de 10 CM. 1 pinza de diseccion de 15 CM. Sin uña. 1 pinza kocher de 18 CM. Recta. 1 pinza kocher de 18 CM. Curva. 1 porta aguja de 18 CM. 1 tijera mayo curva de 17 CM. 1 pinza foester de 18 CM. 1 contenedor metalico estéril de 20 x 20 x14 CM.	**UNIDAD**	1	**$ 1.007.930,00**	**$ 1.007.930,00**
22	REGULADORE	**1.Caracteristicas Generales**	**UNIDA**	12	**$**	**$**

	S DE OXIGENO	Conector de entrada Presión de entrada 15Mpa – 20Mpa (2100 PSI – 2900 PSI) Conector de Salida Diss para tuerca de 9/16″ NF Presion de salida 0.34 Mpas (50 PSI) Manómetro cromado de alta precisión	**D**		**296.979,38**	**3.563.752,50**
23	SUCCIONADOR DE SECRECIONES	**1. Especificaciones generales:** Motor bomba de pistón libre de mantenimiento Alimentación eléctrica a110 v Vacío máximo ajustable de 0.75 bar, 75 kpa, 563 mmhg Flujo de aire libre mínimo: 14 l/min (máxima velocidad) Peso máximo: 2.50 kg Frasco 1000 ml lavable de policarbonato	**UNIDAD**	1	**$ 3.239.775,00**	**$ 3.239.775,00**
24	PULXIOXIMETRO	**1. Especificaciones Generales** Peso máximo 200 g Temperatura de Trabajo máximos 6ºC – 41ºC y Ambiente máximos -21ºC – 57ºC Humedad máxima del 93%: Voltaje de entrada 100 a 240VAC, 50/60Hz, Salida Voltaje de 8VDC, Salida Corriente de 0. 8ª, Potencia de 6.4 W Rango de medida: SpO2: 0-100%, PR: 30 254 bpm Saturación: Adulto - pediátrico: ±2digitos (70 – 100%) y Neonatos: ±3digitos (70 – 100%) Mínimo con dos niveles de alarmas audibles y visuales Ajuste de pausas para alarmas de 30, 60, 90, 120 seg Batería Alkalina (Baterías AA (4 unds) Mayor a 48 Horas	**UNIDAD**	4	**$ 1.337.907,08**	**$ 5.351.628,30**
25	REGULADORES DE VACIO O SUCCIÓN	**1.Caracteristicas Generales** Intermitente máximo 8 LPM Continuo Adulto: 65 LPM Pediátrico y Neonatal: 40 LPM Neonatal de 0-100 mmHg (13 kPa) Pediátrico 0-160 mmHg (20 kPa) Adulto 0-300 mmHg (40 kPa) Batería de Litio (2) AA	**UNIDAD**	1	**$ 2.711.811,70**	**$ 2.711.811,70**
26	AUTOCLAVE	**1.Caracteristicas Generales** De mínimo 20 L Instrumentos embolsados secos al 98% Con programa de auto limpieza interna recordatorio máximo cada 110 ciclos Sistema inteligente de aviso de nivel de agua bajo Opción de temperatura (121º grados - 20mins) (134º grados-6mins). Sistema triple de vacío y vacío de secado para lograr la penetración de los instrumentos huecos. Indicador de presión y de temperatura. Peso máximo 55k	**UNIDAD**	1	**$ 52.330.250,00**	**$ 52.330.250,00**
27	SILLA ERGONOMICA TIPO VALENCIA	**1. Características Generales** Silla Ejecutiva. Con elevación Mecanismo Contacto Permanente. Ajuste de Altura en Espaldar y de	**UNIDAD**	42	**$ 344.346,09**	**$ 14.462.535,60**

		Profundidad en el Asiento. Base de 5 Aspas 600mm en Nylon Reforzado Ruedas en Nylon. Goma Espuma Espaldar Laminada con una Densidad mínima 15. Goma Espuma Asiento Laminada con una Densidad mínima 21.				
28	ESCRITORIOS	**1. Características Generales** Escritorio ideal trabajo de tráfico continuo con cajonera para almacenar documentación y material de trabajo con cajonera de seguridad. Superficie madera de ±19 mm enchapada. Pedestal metálico cubierto preferiblemente con pintura electrostática. Cajonera en lámina Cold Rolled de calibre ±24, preferiblemente pintura electrostática, correderas Alto: ≥ 70 cm Ancho: ≥ 120 cm Fondo: ≥ 60 cm	**UNIDAD**	22	**$ 443.941,90**	**$ 9.766.721,70**
29	MESA PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO BLANCA	**1. Caracteristicas Generales** Composición: Estructura de hierro Color: Blanco Material Tablero: PVC Resistente al agua Atributos: Fácil de limpiar, bloqueo de seguridad. Forma: Rectangular Peso máximo recomendado 110 Kg Medidas maximas Desplegada: 180 x 70 x 74cm Medidas maximas Plegada: 91 x 72 x 8cm	**UNIDAD**	10	**$ 463.833,79**	**$ 4.638.337,90**
30	IMPRESORA MUNTIFUNCIONAL	**1. Características generales:** IMPRESIÓN Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi Velocidad de Impresión mínimo: Negro 8 ppm y color 3 ppm ESCANER Resolución Óptica mínimo 1.100 dpi x 2.100 dpi Profundidad del Bit de Color: 48 bits de entrada, 24 bits de salida Profundidad de la Escala de Grises del Bit: 16 bits de entrada, 8 bits de salida COPIAR Velocidad de Copiado mínimo: Negro 7,0 cpm y color 3,0 cpm TAMAÑOS DE PAPEL SOPORTADOS Estándar: A4, Carta, Oficio Capacidad de papel mínimo 80 hojas CONECTIVIDAD Conectividad Estándar: USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0), Wi-Fi, Wi-Fi Direct FUENTE DE ALIMENTACIÓN: Voltaje de AC 100 – 240 V Frecuencia 50 – 60 Hz Peso máximo 4,2 kg	**UNIDAD**	7	**$ 1.300.750,46**	**$ 9.105.253,20**
31	SCANNER DOBLE CARA	**1. Características Generales** velocidad de hasta 30 ppm con tecnología single-step que permite capturar ambas	**UNIDAD**	7	**$ 2.500.667,13**	**$ 17.504.669,90**

		caras de un documento en una sola pasada. Escáner con de alimentador automático de 50 hojas Resolución óptica: 600 dpi				
32	COMPUTADOR PORTATIL	**1. Características Generales** procesador AMD RYXEN 7329U capacidad RAM mayor o igual 8 gb capacidad de almacenamiento a partir de 512gb **2. Accesorios** cargador	**UNIDAD**	1	**$ 2.722.562,60**	**$ 2.722.562,60**
33	COMPUTADOR TODO EN UNO	**1. Características Generales** procesador RYEZEN 5 capacidad RAM mayor o igual 16 gb capacidad de almacenamiento a partir de 512gb **2. Accesorios** cargador	**UNIDAD**	25	**$ 4.281.847,01**	**$ 107.046.175,20**
					TOTAL	**$ 800.000.000,00**

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 COMPROMISOS CONJUNTOS:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y de los proyectos que constituyen su objeto.
b. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del contrato.
c. Concurrir a la liquidación final del contrato, una vez cumplido el objeto y plazo del mismo en un 100%.
d. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del contrato.
e. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.
f. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la entidad, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del contrato, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
g. Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.1 COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la Gobernación se obligará a lo siguiente:

a) Transferir a la Empresa Social del Estado los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite.
b) Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Jefe de la Oficina de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud.
c) Velar porque la Empresa Social del Estado cumpla y desarrolle las actividades del convenio.
d) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
e) Proporcionar las instrucciones necesarias para la rendición de informes y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el convenio.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la empresa social del estado.
h) Transferir los recursos dispuestos en el convenio de conformidad con la forma de desembolso, pago o giro pactada.
i) Resolver las peticiones presentadas por la Empresa Social del Estado, en los términos consagrados en la ley.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que dé el forman parte.

3.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII**, deberá cumplir las siguientes obligaciones frente al contrato:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en la Rresolución 518 de 2015 y Resolución 295 de 2023, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Garantizar y definir la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el marco de la política pública de participación social en salud, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
4. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas y cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
 a) Disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, insumos selección objetiva.
 b) Entregar los equipos biomédicos e implementos mobiliarios que se requieran para la ejecución del proyecto.
 c) Adelantar proceso de contratación al acuerdo marco si se configura.
 d) Entregar los equipos instalados, capacitados y puestos en marcha.
 e) El transporte de los equipos a adquirir en virtud del presente convenio estará a cargo de la E.S.E. y/o contratista que por medio de su proceso de selección adjudiquen.
 f) Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del convenio y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos.
 g) Tener a disposición de la Secretaria de Salud Departamental, la información de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio que se suscriba posterior a la firma del presente estatuto.
 h) Elevar a consulta de la Secretaria de Salud Departamental cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos, con quince (15) de anterioridad como mínimo.
 i) Presentar los informes de ejecución completos en ORIGINAL, en medio físico y magnético (documentos PDF), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley General de Archivo y demás normas complementarias.
 j) Dar crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de las actividades que se realizan, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.
 k) Apertura de cuenta de ahorro abierta, no conjunta, a nombre del convenio designado por la Gobernación del Putumayo.

l) Las transferencias que la Empresa Social del Estado**,** reciba del Departamento del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
m) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
n) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
o) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del **convenio**, proporcionando las herramientas necesarias, sean documentales, de transporte, de guía, etc., las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
p) Presentar registro fotográfico de cada una de las actividades, que lo ameriten.
q) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

CUARTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

El convenido se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Parágrafo 2. En los casos en que el convenido para la ejecución del presente negocio contractual celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna.

QUINTA - RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el personal que el convenido contrate para la ejecución del convenio, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL

El departamento del Putumayo ha designado la ejecución de este contrato la suma de: **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE pesos ($795.000.000,00) MDA/CTE,** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto departamental y se pagará con cargo a recursos de:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4708	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Particip Cmo Licores Introd Produc Extranj FND RB	$ 222,522,153.40
0302-	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Estamp.Dllo.Departamental RB	$ 45,000.91

0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-1457			
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4700	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	14% Participación Licores RB	$7,170,942.94
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4701	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	14% Licores Monopolizados Nacionales – PSS	$10,029,657.78
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4702	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	14% Licores Monopolizados Extranj-PSS RB	$727,073.18
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4707	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	37% Participación intro y comer Lic. ext. RB	$20,000,018.25
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4711	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	70% Nuevo IVA Nacionales RB Licores	$2,124,510.75
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4729	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Rend Financieros FIMPROEX PSS- RB	$11,507,410.15
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4748	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	70% IVA Licores, Extranjeros PS-RB	$237,123.75
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4750	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	35% IVA Licores Nales PS RB Monopolizados	$1.13
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4764	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Aprovechamiento RB	$3,181,438.25
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06.01-4785	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Rendimientos Rentas Cedidas PSS 2022 RB	$43,833,551.50
0302-	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	37% Parti intro y comer licores Nal RB	$104,428.01
	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Derch monopolio introd	$19,569,161.37

0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06. 01-4787		de licor destido-NAL RB	$16,455,156.50
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06. 01-4794	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Impt.cons.cerve. si fones.refajos - Ext. RB	$483,465.95
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06. 01-4795	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Imp.cmo.vinos.a p er.simil - comp.espec-pss RB	$48,594,835.39
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06. 01-4797	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Imp.cons.vin.ap er. sim.advalorem RB	$45,493.10
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06. 01-4799	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Partic Consum Licores Produc RB	$15,648,670.77
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06. 01-4816	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Excedentes RS 2017-2018 RB	$107,520,295.55
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06. 01-4788	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Derch monopolio introd de licor destido-EXT RB	$265,199,629.37
0302-0.2.3.03.19.06.012.3.2.3.01.01.003.06. 01-4831	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos protésicos y protésicos	Derechos Monopolio Produc Licores Destilados RB	
TOTAL			**$795.000.000,00**

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal.

Que de acuerdo a **CERTIFICACION EMITIDA** por parte de la Subgerente administrativa y financiera de la **ESE HOSPITAL PIO XII**, se tiene que el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024, existe disponibilidad presupuestal para cofinanciar gastos relacionaos al proyecto denominado: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO XII, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** de acuerdo al siguiente detalle:

Codigo		Nombre	Doc	Valor
2	CCPET	Gastos	0	0.00
2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.2	CCPET	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.2.01	CCPET	Adquisición de activos no financieros	0	0.00
2.3.2.01.01	CCPET	Activos fijos	0	0.00
2.3.2.01.01.001	CCPET	Edificaciones y estructuras	0	0.00
2.3.2.01.01.001.02	CCPET	Edificaciones distintas a viviendas	0	0.00
2.3.2.01.01.001.02.08	CCPET	Edificios relacionados con salud	0	0.00
2.3.2.01.01.001.02.08.1.2.2.0.00	Fuentes	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	0	0.00
2.3.2.01.01.001.02.08.1.2.2.0.00.19	Sectores	Salud y Protección Social	0	0.00
2.3.2.01.01.001.02.08.1.2.2.0.00.19.1	SF	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.2.01.01.001.02.08.1.2.2.0.00.19.1.1	Vigencia	Actual	0	5,000,000.00
			TOTAL	5,000,000.00

SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del convenio interadministrativo a celebrarse asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) MDA/CTE;** de los cuales la Gobernación de Putumayo realizará un aporte por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (795.000.000,00) MDA/MCTE;** suma que será pagada por el departamento de la siguiente manera:

- Una trasferencia de recursos por el valor del 100% del proyecto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución y la presentación del plabn de acción de la inversión total del recurso signado a la ESE, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor; así mismo la ESE deberá realizar entrega de la certificación de cuenta de ahorro abierta, no conjunta, a nombre del convenio para la transferencia de recursos, la cual será vigilada por la supervisión del contrato. Los rendimientos financieros que se generen pertenecerán al tesoro público y su monto deberá ser consignado a las arcas del Departamento del Putumayo de manera previa a la liquidación del contrato. El valor de la trasferencia se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso sobre el valor final del contrato.

De no cumplirse el objeto del presente convenio interadministrativo, la Empresa Social del Estado deberá efectuar la devolución del recurso asignado de conformidad al proyecto de inversión no ejecutado o comprometidos al finalizar la vigencia 2024, junto con los rendimientos generados a la fecha de ingreso de los recursos y hasta la fecha del traslado efectivo de los remanentes de capital no comprometido o no ejecutado.

.

Adicionalmente la ESE debe entregar para el desembolso y por única vez los siguientes documentos y en el siguiente orden;

1. Rut
2. Planillas de seguridad social
3. Certificado de paz y salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales debidamente suscrito por el revisor fiscal, a falta de este por el representante legal de la empresa social del estado.
4. Documentos del contador público revisor fiscal (tarjeta profesional – certificado JCC vigente – Copia de documento de identidad)
5. Copia del Acta de inicio
6. Certificación bancaria vigente
7. Copia pólizas aprobadas

OCTAVA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento de Putumayo, será contabilizado a partir de que se perfeccione y legalice el contrato y se suscriba el acta de inicio por las partes, esto es, el (la) Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII** y el supervisor del contrato que se designe, previa aprobación de las garantías exigidas, sin exceder vigencia fiscal 2024, esto es al 31 de diciembre de 2024.

NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONVENIDO ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONVENIDO, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución contractual se realizará en los Municipios de **Colon** del Departamento del Putumayo y para todos los efectos contractuales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa (P).

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, al E.S.E presentara a la entidad una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del CONVENIO a celebrar así:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRAT	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MES MÁS, EN TODO CASO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD C PROFESIONAL – CLÍNICAS HOSPITALES *	200 SMLMV	IGUAL AL PERIODO DE EJECUCI DEL CONTRATO

La ESE puede acreditar la constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional incluyendo en su Pó vigente al Departamento del Putumayo como asegurado adicional y por cuenta del contrato, siendo beneficia tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabili extracontractual del contratista o sus subcontratistas y en una cuantía de 200 SMLMV.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el convenido no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que el convenido no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente convenio interadministrativo, si hay lugar a ello.

Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONVENIDO de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3º. Será de cargo del CONVENIDO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio interadministrativo y/o se adicione en valor, **EL CONVENIDO** se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DÉCIMA SEGUNDA– SUPERVISION:

La supervisión, seguimiento y control estará a cargo del Jefe de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud de la Secretaría de Salud Departamental o quien la remplace o haga sus veces; quienes podrán contar con apoyo profesional de los contratistas de su área, si fuere necesario, quienes velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.

a) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
c) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
d) Informar sobre el desarrollo del convenio.
e) Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
a) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del convenio, siempre y cuando el contratista allegue toda la información necesaria para su liquidación, previo requerimiento del supervisor.
b) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio.

Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISION del contrato, además de acatar y cumplir lo establecido de manera detallada en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del MANUAL DE CONTRATACION, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORIA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA TERCERA – RÉGIMEN CONTRACTUAL:

El convenio interadministrativo es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso en particular EL DEPARTAMENTO y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII cooperan mutuamente para la consecución de metas institucionales y por tratarse de dos entidades estatales, según la definición que consagra el literal a) del numeral 1º del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, dicha cooperación mutua se perfecciona en un contrato interadministrativo.

Frente al convenio interadministrativo, como especie del contrato estatal, y como parte de la actividad contractual del Estado, se ha indicado que "…las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general." 5, en efecto este convenio se regirá por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial la subsección IV del decreto 1082 de 2015 y en los aspectos no regulados en esta normatividad se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA- GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta del Contratista y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de salud Departamental.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Cualquier modificación al presente Convenio Interadministrativo, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este convenio, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en el mismo, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo a la normatividad Vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del convenio interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que

se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A.

DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:

La Empresa Social del Estado mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por la ESE HOSPITAL PIO XII sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva de mismo.

DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA– NOTIFICACIONES:

El convenido con la firma del presente convenio interadministrativo expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

ESE HOSPITAL PIO XII
NIT. 891.201.845-2
Móvil: 3103011721
Correo electrónico: ipsmangelines@esehoma.gov.co
Municipio de Colon - Putumayo

VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIONES DEL CONVENIDO

El convenido hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Comenio. 4. Que al momento de la celebración del presente convenio interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El convenido asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: proyecto MGA, Estudio previo, CDP, propuesta presentada por el contratista, acta de verificación de experiencia, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) De la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. - 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. - 3) De la firma del acta de inicio. - 4) Acreditación de pago a seguridad social – Salud, Pensión y riesgos profesionales

VIGÉSIMA CUARTA – EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS:

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad contratista, cual es una entidad Oficial según el artículo 2º del Decreto 1088 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 305 de la Ordenanza 766 de 2018, (o aquella que la modifique o adicione), el contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales.

VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo**.**